



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por la Sra. Decana Cdora. Esther Lucía SÁNCHEZ con domicilio legal en Centro Universitario de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 10.223.149, en adelante **LA FACULTAD**, ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: MARCO JURÍDICO. El presente contrato se celebra en el marco del Acuerdo Específico registrado por EL TRIBUNAL bajo el N° 204 ratificado por la Resolución Plenaria N°152/2022. Asimismo se regirá por el procedimiento previsto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial de Tierra del Fuego N° 1015 y su normativa reglamentaria.

SEGUNDA: OBJETO. EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA FACULTAD para prestar a través de un equipo interdisciplinario de profesionales senior, tareas de revisión, supervisión y asesoramiento respecto de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., dispuesta por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 100/2022, que tramita por el Expediente N° 113/2022 Letra TCP-SC, caratulado: “S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA” del registro de EL TRIBUNAL, la que abarcará aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

El Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Educacion y Cultura, en uso de sus facultades respectivas, han acordado celebrar el presente convenio de colaboracion para el desarrollo de actividades de interes comun, en virtud de las cuales se establecen las siguientes condiciones:

1. El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades de interes comun en materia de gestion publica, en particular en el ambito de la gestion de recursos humanos, financieros y materiales, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestion publica.

2. El presente convenio se celebrara por un periodo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su suscripcion, y podra ser renovado por igual periodo de tiempo, previa conformidad de ambas partes.

3. El presente convenio entrara en vigencia desde la fecha de su suscripcion.

4. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

5. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

6. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

7. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

8. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

9. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

10. El presente convenio se celebrara en virtud de las facultades conferidas a los suscritores por las leyes y reglamentos que rigen a las partes contratantes.

[Firmas y sellos de las partes contratantes]

organismo sujeto a control y por el periodo comprendido desde la creación de la Obra Social mediante la Ley provincial N° 1071, publicada en el Boletín Oficial N° 3568 el 13 de enero de 2016, hasta la actualidad.

Efectivamente el equipo interdisciplinario realizará una revisión de documentación de trabajo; cumpliendo además funciones de orientación, capacitación y asesoramiento permanente durante todas las etapas de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. a desarrollar por EL TRIBUNAL (inicio, desarrollo y finalización).

Asimismo el equipo de profesionales realizará una supervisión apropiada del trabajo que efectúe el personal de EL TRIBUNAL designado en la Auditoría.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD. En el marco del OBJETO del presente contrato, LA FACULTAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

I. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA: Realizar las actividades y tareas pertinentes al cumplimiento del siguiente esquema de objetivos específicos:

I.i.¿Cuáles son las causas del déficit de la Obra social?

Objetivos específicos:

A. Realizar análisis integral del contexto socio-político de la Obra Social de los Empleados Públicos de Tierra del Fuego. Origen, funciones asignadas y rol dentro del sistema sanitario fueguino.

B. Realizar análisis de su estructura organizativa, gobierno, control y gestión. Autarquía vs autonomía. Vinculación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y otros efectores que puedan interactuar institucionalmente.

C. Realizar análisis del sistema de financiamiento y obtención de recursos de la obra social. Aportes y contribuciones. Otros recursos.

D. Realizar análisis de un plan estratégico organizacional, sistema de evaluación de consecución de objetivos, interacción con el contexto-Indicadores.

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de control interno, gestión de recursos humanos, gestión de recursos financieros, gestión de recursos materiales, gestión de recursos tecnológicos, gestión de recursos de información y gestión de recursos de infraestructura, a favor del Tribunal de Cuentas de la Nación, por el término de 12 (doce) meses, a contar desde la fecha de firma del presente convenio.

Los servicios a ser prestados consistirán en:

- 1. Realización de diagnósticos de control interno.
- 2. Asesoría en la implementación de sistemas de control interno.
- 3. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos humanos.
- 4. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos financieros.
- 5. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos materiales.
- 6. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos tecnológicos.
- 7. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos de información.
- 8. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión de recursos de infraestructura.

Los servicios serán prestados por el personal designado en el presente convenio, el cual deberá contar con la experiencia y formación necesaria para cumplir con las obligaciones que se derivan de la presente.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Buenos Aires, a los días 15 de mayo de 2014.

[Firma]
[Nombre]

[Firma]
[Nombre]



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

E. Realizar análisis de la estructura del gasto. Por grandes componentes asistenciales, operativos, de administración, por grupos relacionados diagnósticos (GDR), otros.

F. Realizar análisis y abordaje actual de la población y perfil epidemiológico.

G. Verificar los Sistemas de gestión presentes en la organización, incluyendo los sistemas informáticos. Grado de desarrollo según utilización de tics.

H. Relevar Estructura de la Organización de las personas. Calificación. Evaluación. Motivación. Liderazgo. Carreras de desarrollo profesional.

I. Completar Relevamiento institucional. Del equipo de gobierno, agentes de la planta permanente de la organización, de otros actores económicos, políticos y sociales (Mapa de actores).

I.ii. ¿Cuál es la viabilidad económica financiera de la obra social en el mediano y largo Plazo?

Objetivos específicos:

A. Análisis de la legislación de fondo nacional y provincial.

B. Análisis de la administración de seguros de salud.

C. Diagnóstico de crisis actual del sistema de seguridad social argentino.

D. Formular esquema de soluciones en el mediano y largo plazo.

E. Formular recomendaciones sobre eficientización de la organización y mejorar su relación con otras instituciones públicas y privadas.

F. Analizar el presupuesto de los últimos 6 ejercicios económicos de la Obra Social. Dinámica de la evolución presupuestaria.

G. Analizar comparativamente con otros actores del sistema de salud.

I.iii. Emisión de Conclusiones y sugerencias de reforma para adaptar a la obra social a las demandas sociales e institucionales y del deber ser al mundo actual.

Objetivos específicos:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de gestión pública, a favor del Tribunal de Cuentas, por parte de la empresa contratada.

La empresa contratada se compromete a prestar los servicios mencionados en el presente convenio, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan en el anexo correspondiente.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Tribunal de Cuentas, en el marco de la Ley N° 17.708, que regula el sistema de contratación pública.

Este convenio tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se establezca lo contrario en el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Tribunal de Cuentas, en el marco de la Ley N° 17.708, que regula el sistema de contratación pública.

Este convenio tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se establezca lo contrario en el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Tribunal de Cuentas, en el marco de la Ley N° 17.708, que regula el sistema de contratación pública.

Este convenio tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se establezca lo contrario en el presente convenio.

- A. Propuestas de reformas legales.
- B. Propuestas de reformas de gestión de la obra social.
- C. Propuestas de reformas y cambios en la vinculación con otros actores institucionales del gobierno.
- D. Otras propuestas que surjan del análisis.

II. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO. LA FACULTAD deberá a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, cumplir con las siguientes tareas:

- A. Asesorar respecto del trabajo que deba llevar adelante el equipo de auditoría de EL TRIBUNAL designado por Resolución Plenaria N° 158/2022, en materia de su incumbencia.
- B. Revisar a solicitud del equipo de auditoría de EL TRIBUNAL la documentación e información que forme parte del objeto de la auditoría.
- C. Brindar orientación y capacitación permanente durante el inicio, desarrollo y finalización de la auditoría al equipo de auditoría de EL TRIBUNAL.
- D. Producir informes de asesoramiento y consultoría a pedido de los profesionales del equipo de auditoría de EL TRIBUNAL; brindando la debida asistencia técnica tendiente a llevar a cabo la auditoría iniciada.
- E. Toda otra tarea que sea solicitada en el marco del OBJETO del presente contrato.

III. CAPACITACIÓN.

A. LA FACULTAD brindará capacitaciones a funcionarios de EL TRIBUNAL involucrados en el cumplimiento de objetivos generales y específicos del presente contrato.

CUARTA: MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO. Las obligaciones a cargo de LA FACULTAD serán cumplidas a distancia, así todos los informes y documentos que deba producir y suscribir el equipo de profesionales de LA FACULTAD -sean ellos solicitados por personal autorizado de este Tribunal de Cuentas o que se vayan

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Two large, faint handwritten signatures or marks at the bottom of the page.



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

generando en el marco del cumplimiento del presente contrato-, deberán ser escaneados y remitidos vía e-mail en el plazo en que se soliciten, debiendo enviar los originales en un sobre cerrado y por correo postal con acuse de recibo a EL TRIBUNAL, juntamente con la factura de su agente financiero (Asociación Cooperadora FCE/UNCUYO) en caso que no fuese emitida en forma electrónica, debiendo acreditar ese envío con el correspondiente comprobante de despacho en el correo enviado vía e-mail. Sin perjuicio de ello, y de manera especial, EL TRIBUNAL podrá autorizar el envío de originales en un momento distinto al enunciado precedentemente.

EL TRIBUNAL deberá realizar las consultas y pedidos de asesoramiento a LA FACULTAD vía e-mail y pondrá a disposición de ésta, las actuaciones administrativas y documentación que se requieran al respecto.

Asimismo EL TRIBUNAL podrá requerir los servicios de los profesionales de LA FACULTAD de manera presencial en la ciudad de Ushuaia, cuando el motivo del cumplimiento del objeto de este contrato así lo amerite, en cuyo caso, EL TRIBUNAL se hará cargo en cada oportunidad, de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) profesionales de LA FACULTAD.

En caso de que se pauten la realización de reuniones en forma virtual, las mismas deberán celebrarse dentro del horario de 8 a.m. a 16 p.m. y serán grabadas con el fin de contar con el material para posteriores consultas.

QUINTA: RETRIBUCIÓN. EL TRIBUNAL abonará a LA FACULTAD como retribución del servicio aquí contratado, la suma total de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$2.470.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas, bajo la siguiente modalidad:

A. PRIMER CUOTA: será por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 494.000,00) que será abonada contra factura

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de gestión pública, específicamente en el área de control interno, para el Tribunal de Cuentas de la Nación.

El servicio a ser prestado consiste en la realización de un diagnóstico de control interno, la identificación de debilidades y la elaboración de un plan de mejoramiento de control interno, así como la implementación de dicho plan.

El servicio será prestado por el personal técnico especializado del proveedor, quien deberá contar con la experiencia y formación académica y profesional requeridas para el desempeño de las funciones que se le asignen.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

El servicio será prestado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en el programa de trabajo que se adjunta.

del agente financiero de LA FACULTAD (Asociación Cooperadora FCE/UNCUYO), dentro de los treinta (30) días de suscripción del contrato, imputable a la etapa de revisión de las actuaciones administrativas y documentación que se requiera para el asesoramiento;

B. SEGUNDA CUOTA: correspondiente al Primer Bimestre por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 741.000,00) que será abonada contra factura del agente financiero de LA FACULTAD (Asociación Cooperadora FCE/UNCUYO) dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y la entrega del Primer Informe, en el que se detallarán las tareas prestadas dentro de ese período.

C. TERCER CUOTA: correspondiente al Segundo Bimestre, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 741.000,00) que será abonada contra factura del agente financiero de LA FACULTAD (Asociación Cooperadora FCE/UNCUYO) dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y presentación del Segundo Informe; en el que se detallarán las tareas prestadas durante ese período.

D. CUARTA CUOTA: correspondiente al Tercer Bimestre por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 494.000,00), que será abonada contra factura del agente financiero de LA FACULTAD (Asociación Cooperadora FCE/UNCUYO) dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y presentación del Informe Final, donde se detallarán las tareas desarrolladas a la finalización del presente contrato.

SEXTA: PLAZO. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser extendido a su vencimiento a solicitud de EL TRIBUNAL y acuerdo de LA FACULTAD.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and stamps at the bottom of the page]



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

obligaciones comprendidos en el mismo. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre los profesionales senior asignados por LA FACULTAD afectados al desarrollo del objeto previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.

OCTAVA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato por parte de LA FACULTAD estando facultado EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

NOVENA: INDEMNIDAD. LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente contrato.

DÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Siempre con fines pedagógicos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LA FACULTAD no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL TRIBUNAL lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA FACULTAD de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES. LAS PARTES designan como coordinadores a:

LA FACULTAD: al Mg. Lic. Sergio Fabián VERGARA, DNI N° 16.836721, o a quien lo sucediera en el cargo de Director de su Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud (gis.lab FCE/UNCUYO).

EL TRIBUNAL: al C.P. Lisandro CAPANNA, DNI N° 24.282.837 (Coordinador); C.P. María José FURTADO, DNI N° 18.802.504 (Coordinadora Suplente); Dr. Gustavo MIRABELLI, DNI N° 17.899.268 (Cordinador); y Dr. Federico ANDEREGGEN, DNI N° 29.206.374 (Coordinador Suplente).

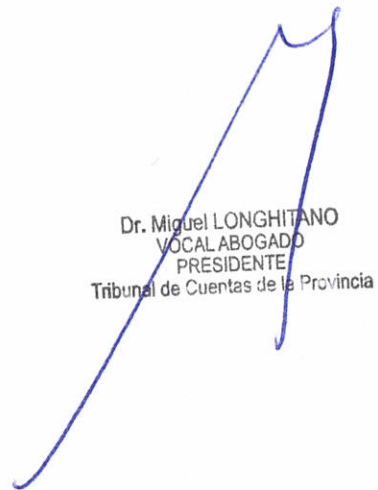
DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.



“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia y en la ciudad de Mendoza a los días del mes de julio de 2022.


Cont. ESTHER LUCÍA SANCHEZ
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Convenio Registrado bajo el N° 210 – Tribunal de Cuentas

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de auditoría y control interno, a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Poder Judicial de la Federación, para el Tribunal de Cuentas del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de auditoría y control interno, a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Poder Judicial de la Federación, para el Tribunal de Cuentas del Poder Judicial de la Federación.

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de auditoría y control interno, a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del Poder Judicial de la Federación, para el Tribunal de Cuentas del Poder Judicial de la Federación.